

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dando cuenta del trabajo de partición presentado, por partidor designado en el presente asunto, el 24 enero de 2020, y del memorial radicado el 06 de Febrero de 2020. Sírvase proveer. Cali, 17 de Julio de 2020.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 517.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 76001-31-10-011-2018-00524-00

Cali, Julio diecisiete (17) de dos mil Veinte (2020)

El auxiliar de la justicia Dr. Ricardo Aragón Arroyo, a quien se designo como partidor, presenta en 6 folios, el trabajo de partición adicional de los bienes de la sociedad conyugal habida entre los señores Yessica Andrea Acosta Legarda y Milton Horacio Beltrán Cárdenas, revisado el mismo, se tiene que en el acápite que denomino: "*Liquidación de la Sociedad Conyugal*", omitió realizar las correspondientes hijuelas para cada cónyuge, en cada una de las cuales debe incluir los respectivos números de cedula, el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos en los bienes inventariados, los linderos del bien inmueble, la tradición de ambos y el valor de cada bien.

Además deberá incluir un acápite de comprobación y observaciones y aclaraciones, si las hubiere.

Por ende se ordenará al partidor designado, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, presente nuevamente el trabajo de partición en debida forma, con las correcciones ordenadas.

De otra parte, se allega memorial poder, por parte del apoderado judicial de la parte demandante sustituyendo el poder a él otorgado, al Dr. David Alexander Pino Segura, para que continúe la representación de la señora Yessica Andrea Acosta Legarda en el presente asunto.

Por último se tiene que la parte demandante mediante escrito allegado por correo electrónico, el pasado 01 de julio de los corrientes, solicita el secuestro de los siguientes inmuebles:

- Inmueble ubicado en la Calle 55 S 80C-13 apartamento 4-03, Nivel 4, Interior 4, Bloque 4, de la Unidad Residencial Roma II, Manzana 3, adquirido por el señor MILTON HORACIO BELTRAN CARDENAS, con el número de matrícula inmobiliaria 50S-483520 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Zona Sur.
- Vehículo automotor FORD FIESTA 2013, de placas HEL494, con serie 3FADP4FJ0DM181503.

Al efecto, se tiene que en el presente asunto, se decretaron medidas de embargo, sobre los anteriores bienes, las cuales se perfeccionaron tal y como consta en los oficios remitidos por las entidades correspondientes, visibles a folios 28 y 30 a 33 del expediente, toda vez que estos están a nombre del demandado.

- En razón a lo anterior y siendo procedente lo solicitado, se ordenara el secuestro del bien Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-483520 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Zona Sur, de conformidad con lo dispuesto en el art. 598 del C.G.P., para lo cual se comisionara a uno de los juzgados civiles municipales de Bogotá®, quien podrá designar secuestre y sub comisionar.
- El secuestro del Vehículo automotor identificado con placas HEL494, para lo cual se ordenará su inmovilización.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- **ORDENAR** al Dr. Ricardo Aragón Arroyo, partidario designado en el presente asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, presente nuevamente el trabajo de partición, con las correcciones ordenadas por el despacho.

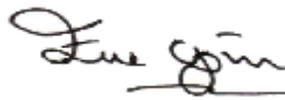
2.- **RECONOZCASE** personería al doctor DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.829.230 y T.P. No. 340.338 del C.S.J., como apoderado sustituto de la señora Yessica Andrea Acosta Legarda, demandante en el presente asunto, en los términos y para los fines del memorial conferido.

3.- **DECRETAR** el secuestro del automotor con placas HEL494; marca FORD, modelo 2013, propiedad del señor MILTON HORACIO BELTRAN CARDENAS, a efecto de lo cual se ordena la correspondiente inmovilización. Líbrese oficio en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal y a la Policía Metropolitana de Cali (Valle), comunicando la orden anterior.

4.- **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, No 50S-483520 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Zona Sur, propiedad del demandado **MILTON HORACIO BELTRAN CARDENAS**.

5- **LIBRAR** Despacho Comisorio al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto), para que por su intermedio se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble en mención, con los insertos del caso y con las facultades inherentes al objeto de la comisión, incluida la facultad de designar secuestre y subcomisionar para la presente diligencia.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos